



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

SÉPTIMO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Comisión Ejecutiva y la persona Titular de la misma.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XVIII Y 38 TER, FRACCIONES IX, XXXIX Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRÁNSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 119 EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULO 41, 42, 43, 44 Y DÉCIMO TRÁNSITORIO DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Estado Libre y Soberano de México, prevé que la Comisión de Búsqueda de Personas es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, en el territorio del Estado de México, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, cuyo objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, así mismo que el Ejecutivo del Estado deberá constituir el Fondo Estatal de Desaparición para que la Comisión de Búsqueda de Personas pueda contar con recursos, de manera inmediata, para la adquisición o arrendamiento de equipo que resulte necesario para llevar a cabo acciones de búsqueda de personas.

De igual manera se establece que en la aplicación de los recursos del Fondo Estatal de Desaparición se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como también que el ejercicio de dichos recursos, se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad.

Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la búsqueda y localización inmediata de personas reportadas como desaparecidas en el Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para implementar mecanismos de operación del fondo estatal de desaparición, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberá observar la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para la constitución del Fondo Estatal de Desaparición.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Comisionado:** A la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
- II. Comisión:** A la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
- III. Comité Técnico:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Expediente Técnico:** A los documentos comprobatorios para la asignación de recursos objeto de las presentes Reglas de Operación, los cuales deberán contener la información suficiente y detallada que sustenten la asignación de recursos y su correspondiente valoración;

V. Fondo: Al Fondo Estatal de Desaparición;

VI. Ley de Desaparición: A la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y

VII. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3. El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente, que se destine al Fondo será ejercido a través de la Comisión.

Artículo 4. Los lineamientos para la operación del Fondo se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Ley de Desaparición, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas, administrativas y contables aplicables.

Artículo 5. El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Un representante de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión, y
- IV. Un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Artículo 6. El Comité Técnico tendrá la facultad de autorizar la asignación de los recursos del Fondo.

Para la supervisión de las acciones, el Comité Técnico podrá solicitar a la Comisión los informes o documentos necesarios para validar su cumplimiento.

Artículo 7. El Comité Técnico sesionará cada tres meses y en cada sesión se le deberá informar de manera detallada sobre el ejercicio de los recursos del Fondo.

Artículo 8. Los recursos del Fondo serán destinados para la adquisición o arrendamiento de equipo necesario para realizar acciones de búsqueda de personas, entre otros, maquinaria, recursos tecnológicos, herramientas o vehículos.

Artículo 9. La Comisión, deberá justificar el monto de los recursos destinados para realizar las actividades de búsqueda, a través del Expediente Técnico que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico.

La Comisión deberá recabar y custodiar la documentación comprobatoria y evidencias que justifiquen el gasto, así como el informe con los resultados de las acciones de búsqueda realizadas.

Artículo 10. El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación se registrará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 11. Lo no previsto en las presentes reglas será analizado y resuelto por el Consejo Consultivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La sesión de instalación del Comité Técnico deberá llevarse a cabo dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo. En dicha sesión el Comité Técnico deberá aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 3 Y 13 FRACCIONES III Y XVIII, 18 FRACCIÓN III, IV, V, VIII y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 10.1, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población

(CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza de las cuales 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que con base en cifras del MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 5 millones 433 mil 984 mujeres de 18 a 59 años de edad.

Que de acuerdo con la misma fuente de información 2 millones 634 mil 659 mujeres tienen ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, y 610 mil 922 se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, hay un total de 4 millones 892 mil 325 (47.4%) hombres y 5 millones 433 mil 984 (52.6%) mujeres de 18 a 59 años de edad. Así mismo, 2 millones 172 mil 814 (44.4%) hombres y 2 millones 634 mil 659 (48.5%) mujeres se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 610 mil 922 (11.2%) mujeres se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos. Que de acuerdo con la misma herramienta, hay un total de 1 millón 017 mil 728 personas con alguna discapacidad, de las cuales 459 mil 282 (45.1%) son hombres y 558 mil 446 (54.9%) son mujeres, asimismo, 206 mil 759 (20.3%) se encuentra con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados, por lo que con el propósito de atender a las mujeres de 18 a 59 años de edad madres de uno o más hijos/as con discapacidad se crea el Programa Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, el cual tiene como objetivo contribuir a disminuir la condición de pobreza de las mujeres de 18 a 59 años de edad, mediante apoyo monetario y capacitación para el desarrollo de sus capacidades.

Que a casi dos años de haberse implementado el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, se estima necesario continuar apoyando el desarrollo integral de las mujeres, mediante acciones que fomenten su participación en actividades de desarrollo comunitario para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo la cohesión social y lograr una mayor identidad local.

Que en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 24 de enero de 2020 en el Acuerdo DIFEM-EXT-040-001-2020, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASPSRDIF/SE/01/2020/01 tomado en su sesión de fecha 22 de enero de 2020, aprobó las presentes reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-018/2020 de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente: